

GONZÁLEZ, de cuarenta y dos años de edad, Secretaria Comercial, del departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y como tal Representante legal de la sociedad **"REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS GLOBAL MARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"REGMA, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos catorce – ciento uno – cero, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la **"REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS GLOBAL MARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, de nacionalidad Salvadoreña, que puede abreviarse **"REGMA, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día tres de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Nidia Irene Duran Erazo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día catorce de mayo de dos mil catorce. De la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; que en la cláusula décima primera consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; Dicho documento en su cláusula décimo novena determina que el período de la Administración de la sociedad **REGMA, S.A. DE C.V.**, es de SIETE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio, siendo vigente hasta el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno. Quedando nombrados como Administradora Única Propietaria de la sociedad, la Señora **LAURA ESTER TENORIO DE GONZÁLEZ** y como Administrador Único Suplente el Señor **MIGUEL ELEAZAR GONZÁLEZ CALDERÓN**, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré El o (la) **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas

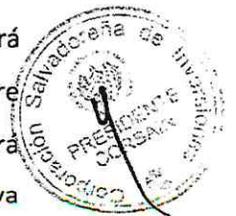
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Libre Gestión LG – VEINTITRÉS / DOS MIL QUINCE, denominada “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICAS DE CORSAIN**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El propósito del presente proceso es el servicio de Mantenimiento Preventivo a cuatro plantas de emergencia de las marca CATERPILLAR, OLYMPIAN, CUMMINS Y SDMO, se requiere con el objetivo de prolongar la vida útil de estos equipos y reducir los costos de mantenimientos futuros. Este servicio deberá incluir rubros de mano de obra, repuestos y lubricantes necesarios para efectuar los trabajos de mantenimiento preventivo para cada uno de los equipos. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-VEINTITRÉS/DOS MIL QUINCE; ii) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; iii) Oferta Técnica y Económica, con sus respectivos documentos; iv) Informe de evaluación y recomendación de ofertas; v) El Contrato; vi) Actas de recepción parcial o total, según aplique; vii) Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) Precio: El precio total del contrato es de **SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye IVA. Según detalle siguiente: **1. Hasta un monto de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA , IVA incluido, el mantenimiento preventivo de las plantas de emergencia y transferencias automáticas de Puerto CORSAIN según el siguiente detalle:** 1.1 Hasta un monto de UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, el mantenimiento preventivo de la planta de emergencia marca Cummins; 1.2 Hasta un monto de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, el mantenimiento preventivo de la planta de emergencia marca



Olympian; 1.3 Hasta un monto de UN MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, el mantenimiento preventivo de la planta de emergencia marca Caterpillar; 1.4 Hasta un monto de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, para la ejecución del mantenimiento preventivo de transferencia automática de planta de emergencia marca Cummins; 1.5 Hasta un monto de QUINIENTOS SÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, para la ejecución del mantenimiento preventivo de transferencia automática de planta de emergencia marca Olympian; 1.6 Hasta un monto de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, para la ejecución del mantenimiento preventivo de transferencia automática de planta de emergencia marca Caterpillar; 1.7 Hasta un monto de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, que consiste en dos visitas de emergencia, una para planta de emergencia y una para transferencias automáticas a un precio de CIENCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido cada una, a ejecutarse a solicitud del Administrador del Contrato en caso de eventualidades. El costo ofertado por cada equipo incluye dos mantenimientos preventivos a ejecutarse conforme a las especificaciones definidas en los Términos de Referencia. **2. Hasta por un monto de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el mantenimiento preventivo de la planta de emergencia SDMO y transferencias automáticas de oficinas centrales de CORSAIN, San Salvador según el siguiente detalle:** 2.1 Hasta un monto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el mantenimiento preventivo de la planta de emergencia marca SDMO. 2.2 Hasta un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES, IVA incluido, por el mantenimiento preventivo de interruptor de transferencia de planta de emergencia marca SDMO. 2.3 Hasta un monto de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, que consiste en dos visitas de emergencia, una para planta de emergencia y una para Transferencias automáticas a un precio de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido cada una, a ejecutarse a solicitud del Administrador de Contrato en caso de eventualidades el costo ofertado por cada equipo incluye dos mantenimientos

CONTRATO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS
DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE CORSAIN" LG-23/2015

preventivos a ejecutarse conforme a las especificaciones definidas en los Términos de Referencia; y, **b) Forma de Pago:** CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera (UFI) mediante pago único por cada mantenimiento efectuado, hasta por el valor del contrato producto de este proceso, para tales efectos se deberá facturar de forma separada cada mantenimiento preventivo. Para el pago hasta por el valor de cada mantenimiento incluido en el contrato, la Contratista presentará a CORSAIN: i) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal o el que aplique); ii) Copia del Contrato, suscrito entre CORSAIN y la Contratista, y sus modificaciones si las hubiesen; iii) Acta de Recepción y sus anexos, según sea el caso. iv) Para el pago del último mantenimiento realizado será necesario la presentación de la "Nota de la UACI de haber recibido a satisfacción la Garantía de Funcionamiento, Buen Servicio y Calidad de los Bienes". Los documentos de los literales i) y iii) deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de CORSAIN informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. **CUARTA: LUGAR DE RECEPCIÓN, PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** **Lugar de Recepción:** El lugar donde se realizará el mantenimiento preventivo de plantas de emergencia y transferencias automáticas de CORSAIN, específicamente el mantenimiento de planta de emergencia marca SDMO, será las instalaciones de CORSAIN, dependencia Oficina Central, ubicadas en Avenida las Buganvillas número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; y el mantenimiento de las plantas de emergencia marcas CUMMINS, OLYMPIAN y CATERPILLAR, se realizará en Puerto CORSAIN, ubicado en Calle a Playitas, kilómetro ciento ochenta y seis y medio, frente a terminales de Gas El Pacífico, departamento de La Unión. **El plazo:** Será desde la fecha que se establezca en la Orden de Inicio hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **QUINTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la Fecha de la Orden de Inicio, luego que la UACI le haya reportado y enviado el contrato debidamente firmado por las partes. Una copia de la Orden deberá ser remitida a la UACI. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** a) La



Contratista deberá presentar por cada servicio ejecutado un "Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" detallando todas las actividades realizadas y observaciones respecto al estado de cada uno de los equipos; b) El "Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" deberá además incluir recomendaciones sobre cambio de piezas o componentes, si aplica, esto servirá como referencia para realizar un nuevo proceso de contratación para la ejecución del mantenimiento correctivo para cada planta según se requiera, en el cual podrán ofertar otras empresas para la ejecución del mantenimiento correctivo requerido; c) La Contratista deberá contar con el soporte de materiales y repuestos, en caso de ser requerida la importación de los mismos con una rápida respuesta; d) La Contratista se hará responsable por su personal y correrá por su cuenta con las prestaciones laborales y todo lo que la ley le exija hacia sus colaboradores en materia laboral; e) La Contratista es responsable de la limpieza del área y disposición final de desechos y materiales resultantes del trabajo realizado. El área de trabajo deberá quedar completamente limpia; f) La Contratista del servicio realizará todas las pruebas necesarias ante el Administrador del Contrato designado por parte de CORSAIN, para confirmar el buen funcionamiento o estado de los equipos antes y después de la ejecución de los trabajos de mantenimiento; g) El proveedor deberá corregir cualquier defecto, de los materiales y trabajos realizados, sin costo adicional para CORSAIN, surgido durante la ejecución de su trabajo que comprometa la calidad o terminación a cabalidad del mismo; h) En ningún caso, CORSAIN reconocerá a la Contratista pagos por tiempo extraordinario, ni recargos, es decir, se cancelaran únicamente los servicios de mantenimiento preventivos suministrados por la Contratista, de acuerdo a los precios establecidos en Plan de Oferta.

SÉPTIMA: SEGURIDAD INDUSTRIAL. a) La Contratista deberá seguir las mejores prácticas de la industria y proveer a su personal con las herramientas, materiales y equipo de seguridad, necesarios para cumplir con el trabajo; b) La Contratista tomará todas las medidas para garantizar la seguridad de sus colaboradores y el personal durante los trabajos de mantenimiento preventivo. La Contratista se hará responsable por cualquier accidente o lesión personal de sus colaboradores durante el transcurso del trabajo; c) Durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo se deberán cumplir con

las normas internacionales de Seguridad Industrial, así mismo la Contratista será responsable de garantizar que su personal está capacitado referente a los riesgos y peligros existentes en las áreas de trabajo, con el objetivo de que sean superadas y evitadas por la Contratista usando equipos de protección personal y todas las normas de seguridad; d) Mientras se encuentren dentro de las instalaciones de CORSAIN, los técnicos y/o personal operativo de la Contratista, deberán acatar todas las indicaciones del Administrador de Contrato y el personal de seguridad que labora en CORSAIN; e) De la misma manera, por control y la seguridad de CORSAIN, todos los equipos que sean utilizados por la Contratista, dentro de las instalaciones de la Corporación, para realizar su trabajo, deberán mostrarse previamente al personal de seguridad, particularmente equipos de medición, lubricantes, repuestos y herramientas. **OCTAVA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.** Para la programación de la ejecución de los trabajos se deberá coordinar con el Administrador del Contrato, la fecha de ejecución de cada servicio para no interferir con las actividades de Puerto CORSAIN: a) La ejecución de los trabajos deberá realizarse en días hábiles en horario de ocho horas con treinta minutos de la mañana a las doce horas con quince minutos del mediodía y de las trece horas a las dieciséis horas con treinta minutos de la tarde, no obstante en caso de ser requerido por CORSAIN podrán realizarse en horarios no laborales, sin que esto implique costos adicionales para CORSAIN; b) La Contratista deberá coordinar con el Administrador de Contrato, para lo cual previo deberá notificar con tres días de anticipación el listado del personal designado para la ejecución del trabajo, con sus nombres y números de DUI, así como el equipo a utilizar y hora de inicio de los trabajos, debiendo remitir esta información en forma oportuna al Administrador del Contrato a fin de que se coordine su ingreso a las instalaciones de la Corporación. **NOVENA: i) GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, la Contratista deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalentes al **DIEZ POR CIENTO** del monto de este Contrato a favor



de CORSAIN y cuya vigencia excederá en **SESENTA DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la Orden de Inicio. **ii) GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** La Contratista rendirá una Garantía de Funcionamiento, Buen Servicio y Calidad de los Bienes, por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total ejecutado, con una vigencia de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO** contados a partir del último mantenimiento realizado y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la recepción final, previo a la cancelación del pago final del servicio, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para otorgar este tipo de documentos. **DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Gerente Administrativo y el Gerente de Puerto CORSAIN serán los Administradores del Contrato, y serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia de la Libre Gestión; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, según sea el caso, podrá asignar un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio, lo anterior será notificado vía UACI a la Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Una vez finalizado el trabajo correspondiente a cada uno de los mantenimientos el Administrador de Contrato procederá a elaborar un acta de Recepción Parcial correspondiente al Mantenimiento realizado. Finalizado el Plazo Contractual se elaborará un Acta de Recepción Definitiva en la cual se detallaran el total de los mantenimientos realizados en base a la cual la Contratista tramitara la **GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE**

LOS BIENES, sin la cual no se podrá realizar el pago final del último mantenimiento realizado.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato, según lo indique la Contratante y formará parte integral de este contrato. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA SEXTA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción



de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio de limpieza de rieles de rodamiento de varadero de Puerto CORSAIN. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto a la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. **VIGÉSIMA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Avenida Las Baganvillas, casa número catorce, Colonia San Francisco; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Morán calle Principal, pasaje cuatro, casa ciento cincuenta y ocho, Santo Tomás, El Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas

CONTRATO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE CORSAIN" LG-23/2015

solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince.

REGMA, S.A. DE C.V.
Repuestos y Servicios Técnicos Especializados
Global Market, S.A. de C.V.
NCR: 232895-6



Licda. Violeta Isabel Saca Vides
Directora Presidente y Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones

Sra. Laura Ester Tenorio de González
Representante Legal
REGMA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de julio del año dos mil quince. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es de cincuenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento ochenta y dos - cero cero uno - uno, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y

